

Los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

Derechos económicos

en lectura fácil



**Los derechos de las mujeres
víctimas de violencia de género**

Derechos económicos

en lectura fácil



Este pictograma informa que el texto está en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para hacer textos más comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.



Este cuadernillo es una adaptación del punto 1.10 de la Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Elaborada por la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Actualizada a marzo de 2021.

Nipo en línea: 048-21-011-7.



Índice

1. La violencia de género.
2. Derechos económicos de las mujeres víctima de violencia de género.
 - 2.1 Ayuda de pago único para mujeres víctimas de violencia de género con especial dificultad para obtener un empleo.
 - 2.2 Renta activa de inserción.
 - 2.3 Ingreso Mínimo Vital.
 - 2.4 Anticipos por impago de pensiones alimenticias.
3. Otras ayudas.
 - 3.1 Ayudas para el acceso a viviendas protegidas.
 - 3.2 Ayudas para el acceso a residencias públicas para mayores.
 - 3.3 Becas y ayudas al estudio.
4. Normativa.



1. La violencia de género

La violencia de género es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujer. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Es víctima de violencia de género:

- La mujer que sufre cualquier acto de violencia física, psicológica, económica o sexual por parte de su pareja o expareja.

Son víctimas de violencia de género:

- Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género.

En España existe una ley para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica: es la ley que regula los asuntos más importantes. Para su aprobación se necesitan más votos a favor que para aprobar otras leyes.



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 313, de 29 de diciembre de 2004
Referencia: BOE-A-2004-21760



2. Derechos económicos de las mujeres víctimas de violencia de género

2.1 Ayuda de pago único para mujeres víctimas de violencia de género con especial dificultad para obtener un empleo

Es una ayuda económica que se solicita en los Servicios Sociales de cada Comunidad Autónoma.

Para solicitar la ayuda hay que cumplir estos **requisitos**:

- Ser mujer víctima de violencia de género.
- Tener ingresos económicos mensuales menores al 75% del **salario mínimo interprofesional**. En el año 2021, serían ingresos menores a 723,75 euros. Sin contar las 2 **pagas extras**.
- Tener especiales dificultades para tener un trabajo.
Por su edad, falta de preparación o circunstancias sociales.
El Servicio Público de Empleo le dará un informe para justificarlo.

¿Cuánto se cobra?

Esta ayuda se cobra en un único ingreso. Su importe se calcula según las mensualidades del **subsidio por desempleo**.

Su importe depende de:

- Si la mujer tiene o no familiares a su cargo.
- Si la mujer o los familiares a su cargo tienen discapacidad.

Requisito: es la cualidad, circunstancia o cosa necesaria para algo.

Salario mínimo interprofesional: es el sueldo mínimo que recibe una persona trabajadora por una jornada de trabajo. En 2021 está fijado en 965 euros al mes.

Paga extra: es un dinero adicional que cobra la persona trabajadora además de su sueldo.

Subsidio por desempleo: es el dinero que cobra una persona que no tiene trabajo si cumple una serie de requisitos.



Esta ayuda es compatible con:

- Las ayudas que aparecen en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.
- Cualquier otra ayuda económica por violencia de género que de la Comunidad Autónoma o local. Ejemplo La Junta de Andalucía o un ayuntamiento.

Esta ayuda es incompatible con:

- Otras ayudas que tengan la misma finalidad.
- La **Renta Activa de Inserción**.

Renta Activa de Inserción: es una ayuda económica para las personas que no pueden acceder a otra ayuda y tienen dificultades especiales para encontrar trabajo.

2.2 Renta activa de inserción

La **Renta Activa de Inserción** es una ayuda económica para las personas que no pueden acceder a otra ayuda y tienen dificultades especiales para encontrar trabajo.

Las mujeres víctimas de violencia de género pueden acceder a estas ayudas.

Además de la ayuda económica, este programa ofrece otras actuaciones en materia de educación, salud y vivienda para aumentar las oportunidades de encontrar un trabajo.



Para solicitar la ayuda tiene que cumplir estos **requisitos**:

- Justificar su condición de víctima de violencia de género.
- Estar inscrita como **demandante de empleo**.
- No vivir con su agresor.
- Ser menor de 65 años.
- Tener ingresos económicos mensuales menores al 75% del **salario mínimo interprofesional**.
En el año 2021, serían ingresos menores a 723,75 euros.
Sin contar las 2 **pagas extras**.
- Se puede recibir la **Renta Activa de Inserción**, aunque hayas recibido ayuda de otro programa en el mismo año.

¿Cuánto se cobra?

La ayuda es mensual y la cantidad es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (**IPREM**).

Es decir, una ayuda de 451,92 euros al mes, en el año 2021.

Además, si las mujeres se han visto obligadas a cambiar de ciudad reciben un pago equivalente a 3 meses de la **Renta Activa de Inserción**.

Es decir, 1.355,76 euros, en el año 2021.

¿Cada cuánto tiempo se cobra?

Se cobra todos los meses.

La ayuda por cambio de ciudad se cobra de una sola vez.

Requisito: es la cualidad, circunstancia o cosa necesaria para algo.

Demandante de empleo: es la persona que no tiene trabajo y está apuntada en el Servicio Público de Empleo para encontrar un trabajo.

Salario mínimo interprofesional: es el sueldo mínimo que recibe una persona trabajadora por una jornada de trabajo. En 2021 está fijado en 965 euros al mes.

Paga extra: es un dinero adicional que cobra la persona trabajadora además de su sueldo.

IPREM: en el año 2021, está fijado en 564,90 euros al mes.



2.3 Ingreso Mínimo Vital

Es una ayuda económica que garantiza unos ingresos mínimos a las personas que no tienen recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.

Su objetivo es **prevenir** el riesgo de pobreza y **exclusión social**.

Pueden solicitarla las mujeres víctimas de violencia de género con pocos recursos económicos.

Prevenir: es tomar las medidas necesarias para que no se produzca ningún daño.

¿Cuánto se cobra?

En el año 2021, una persona adulta que viva sola cobra 469,93 euros al mes.

- 610,91 euros para una unidad de convivencia formada por dos adultos.
- 751,89 euros para una unidad de convivencia formada por dos adultos y un menor.
- 892,87 euros para una unidad de convivencia formada por dos adultos y dos menores.

Exclusión Social: es la situación de las personas que no tienen recursos para participar en la sociedad.

Las familias monoparentales recibirán:

- 714,30 euros para una unidad de convivencia monoparental formada por un adulto y 1 menor.
- 855,28 euros para una unidad de convivencia monoparental formada por un adulto y 2 menores.
- 996,26 euros para una unidad de convivencia monoparental formada por un adulto y 3 menores.
- 1.137,24 euros para una unidad de convivencia monoparental formada por un adulto y 4 o más menores.

Monoparentales: es la familia que está formada por

- La madre y las hijas e hijos
- El padre y las hijas e hijos.



¿Es compatible con otros ingresos?

Si, mientras no supere el máximo establecido: salario, ingreso de trabajadores autónomos, **becas**, ayudas por vivienda, etc.

¿Cada cuánto tiempo se cobra?

Todos los meses.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar el Ingreso Mínimo Vital?

Los requisitos para recibir el **Ingreso Mínimo Vital** son:

- Tener entre 23 y 65 años, o 18 años si hay menores a cargo.
- Llevar 1 año viviendo legalmente en España.
- Haber vivido independientemente como mínimo 1 año en el caso de familias y 3 años en el caso de personas solas.
- En el caso de **unidades de convivencia**, haberse formado al menos 1 año antes de la solicitud.
- Haber solicitado previamente las ayudas a las que se pudiera tener derecho.
- Inscribirse como **demandantes de empleo**.

Las víctimas de violencia de género no tienen que cumplir estos requisitos.

Recibir el Ingreso Mínimo Vital depende de los ingresos y del patrimonio de la persona que lo solicite. En el año 2021, cualquier persona con unos ingresos inferiores a 469,23 euros y un **patrimonio** menor al máximo establecido, podrá beneficiarse de esta ayuda.

Recibir el Ingreso Mínimo Vital depende de los ingresos y del **patrimonio** de la persona que lo solicite.

Becas: es una ayuda económica para estudiar.

Unidad de convivencia:

es conjunto de personas que viven juntas. Pueden ser familia, pareja de hecho, adopción o acogimiento.

Ingreso Mínimo vital:

es una ayuda económica que garantiza unos ingresos mínimos a las personas que no tienen recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.

Demandante de empleo:

es la persona que no tiene trabajo y está apuntada en el Servicio Público de Empleo para encontrar un trabajo.

Patrimonio:

es conjunto de bienes que tiene una persona. Por ejemplo: casas, locales, etc.



¿Cuál es el patrimonio máximo para poder percibirlo?

El **patrimonio** máximo permitido aumentará según el número de personas.

Por ejemplo, en el año 2021, para una persona que vive sola el **patrimonio** máximo será aproximadamente de 16.917,60 euros. Para hogares donde viven 2 adultos y 2 menores el **patrimonio** máximo será aproximadamente de 37.218,72 euros.

Se restan las deudas y no se tiene en cuenta el valor de la vivienda habitual.

2.4 Anticipos por impago de pensiones alimenticias

La pensión alimenticia es un dinero que se paga para que las personas puedan vivir, tener una habitación, vestirse, tener asistencia médica y para la educación de las hijas y los hijos menores de edad.

Estas pensiones alimenticias aparecen en **convenios** o en resolución judicial cuando hay una separación o divorcio.

Si la persona que tiene que pagar esta pensión no la paga, se puede solicitar al **Fondo de Garantía del Pago de Alimentos** que anticipen el pago de esta pensión.

Patrimonio:

es conjunto de bienes que tiene una persona. Por ejemplo: casas, locales, etc.

Convenio: es un acuerdo entre dos o más organismos públicos o privados.

Fondo de Garantía del Pago de

Alimentos: es un dinero que da el Estado cuando un progenitor no paga la pensión de alimentos a sus hijas e hijos.



Las personas beneficiarias de los anticipos son las hijas e hijos que:

- Tengan reconocida una pensión de alimentos y no esté pagada.
- Que los ingresos económicos anuales de la familia no superen una cantidad. Esta cantidad depende del número de hijas y de hijos menores que tengan.

Las personas beneficiarias tienen derecho a recibir el anticipo mensual. El anticipo mensual tiene un límite de 100 euros al mes. Se puede recibir durante 18 meses como máximo.

Si la madre tiene la custodia de las hijas e hijos y es víctima violencia de género se tramita el procedimiento de urgencia. Esto implica que la solicitud tiene que estar resuelta y notificada en 2 meses.





3. Otras ayudas

3.1 Ayudas para el acceso a viviendas protegidas

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen preferencia en el acceso a la vivienda.

Pueden solicitar estas ayudas, las **unidades de convivencia** en las que:

- Haya alguna víctima de violencia de género.
- Alguna persona tiene la **tutela** de la persona menor de edad **huérfana** por violencia de género.

 **900 200 999**
Teléfono andaluz que ayuda a las mujeres
Un teléfono para todas. Una respuesta para cada una

Plan Estatal de Vivienda: son ayudas para poder acceder a una vivienda en el caso de no tenerla.

Unidad de convivencia: es el conjunto de personas que viven juntas. Pueden ser familia, pareja de hecho, adopción o acogimiento.

Tutela: es una relación legal que permite que una persona se haga responsable de otra.

Huérfana: es la persona que no tiene madre o padre porque se han muerto.



3.2 Ayudas para el acceso a residencias públicas para mayores

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen preferencia para obtener una plaza en una residencia pública para mayores.

3.3 Becas y ayudas al estudio

Tienen beneficios para recibir las **becas** y ayudas al estudio:

Becas: es una ayuda económica para estudiar.

- Las mujeres víctimas de violencia de género.
- Las hijas e hijos menores de edad víctimas de violencia de género.





4. Normativa

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre. La normativa relativa al procedimiento de tramitación es la que al respecto haya aprobado la Comunidad o Ciudad Autónoma en la que se solicite la ayuda.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.
- Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.
- Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021).
- Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Edición:

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
2ª edición. Diciembre 2021

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce.
Jefa del Departamento de Accesibilidad

Adaptación:

María García Llovet. Comprendes S.Coop. And.
Mª Inmaculada Llovet García. Comprendes S.Coop. And.

Validación Cognitiva:

ASAS Inclusión Activa
Mercedes Diana de Calas
Patricia Gasco Sánchez
Juan Torres Martínez

Técnico Dinamizador:

Joaquín García Arias

Maquetación:

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

Depósito Legal: SE 1374-2021



900 200 999

Teléfono andaluz que ayuda a las mujeres

Un teléfono para todas.
Una respuesta para cada una

Gratuito | Anónimo y Confidencial | Disponible 24h / 365 días

Instituto Andaluz de la Mujer



Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

